



*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural  
y la Seguridad Alimentaria"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2013-MPH**

Huaral, 04 de Abril del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe Técnico N° 010-2013-MPH-GRyAT/SERO presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el contexto de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH que aprobó el marco legal de la CAMPAÑA PREDIAL y VEHICULAR correspondiente al EJERCICIO 2013 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral, se estableció en los Artículos 5° y 8° beneficios por reajustes, tasa de interés moratorio y multas tributarias a consecuencia de actualización de información predial vía declaración jurada.

Que, mediante Informe Técnico de Visto, acompañando el Informe Técnico N° 045-2013-MPH/GRYAT-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria se justifica la necesidad de conceder mayor plazo manteniendo las diversas modalidades previstas como beneficios especiales a los contribuyentes de nuestra comuna, en aras de generar conciencia tributaria manteniendo el enfoque de cumplimiento de metas en virtud al Régimen de Incentivos dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas al Primer Semestre del 2013.

Que, mediante Informe N° 0114-2013/MPH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable en cuanto a Promulgar el Decreto de Alcaldía que mantiene vigente los Plazos establecidos en los Artículos QUINTO y OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH.

Que, mediante Informe N° 0274-2013-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a las atribuciones del Alcalde previstas en el Artículo 20° numeral 6 y mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las normas reglamentarias y/o complementarias, para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH, por lo que es procedente prorrogar los plazos establecidos en el Artículo Quinto y Octavo de la referida Ordenanza, ya que dicha disposición beneficiará a la población de la provincia de Huaral.

**ESTANDO A LO EXPUESTO, A LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012-MPH Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- MANTENER VIGENTE DURANTE DICHS PERIODOS LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS** mediante los Artículos QUINTO y OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH y **PRORROGAR** los Plazos establecidos, bajo el siguiente criterio:

PRORROGA PLAZOS HASTA	% CONDONACIÓN
El 30 de Abril del 2013	100 %
El 30 de Mayo del 2013	99 %
El 28 de Junio del 2013	98 %
El 29 de Junio del 2013	96 %

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral  
  
 Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ  
 Alcalde Provincial